

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202200211-00 presentada por María Concepción Gutiérrez contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Fondo de Pensiones Protección, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, debido proceso, mínimo vital. Sírvase proveer. Doce (12) de julio de 2022.

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

## JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doce (12) de julio de 2022.  
Rad. No 080013105007-2022-00211-00

La señora María Concepción Gutiérrez, presenta tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Fondo de Pensiones Protección, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, debido proceso, mínimo vital.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

Así pues, se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Fondo de Pensiones Protección conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

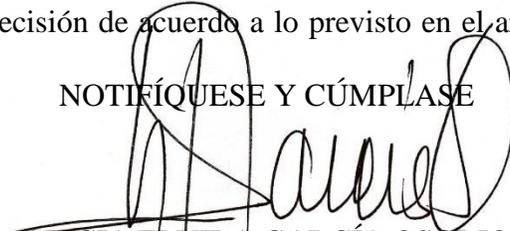
Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por María Concepción Gutiérrez, contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Fondo de Pensiones Protección, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, debido proceso, mínimo vital.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Fondo de Pensiones Protección, para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los

hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alicia Elvira García Osorio', is written over the printed name and title.

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00211-00